

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 174-2026 GM-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 25 de junio del 2026

**EXPEDIENTE DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA Y CIERRE DE PROYECTO DE INVERSION "MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA , URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN , RODANTES DEL SUR Y P.J 13 DE ENERO , DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA " con CUI 2185463, INFORME LEGAL N°250-2026-OGAJ-MDJLBYR Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N°27680 Ley N°30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(... ); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N°27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes".

Que, el artículo 26 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".

Que, el Decreto Supremo N°082-2019-EF del Texto Único de Ordenado y sus modificatorias, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que en su artículo 1 señala: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, el artículo 209 referido a la Liquidación del Contrato de Obra, en el numeral 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. El artículo 210. Efectos de la liquidación, numeral 210.1 señala:

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Que, por medio del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que con fecha 10 de junio del 2013, se aprueba la viabilidad del proyecto: "MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA , URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN , RODANTES DEL SUR Y P.J 13 DE ENERO , DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 242 – 2014 - MDJLBYR de fecha 15 de abril del 2014, el artículo primero aprueba el expediente técnico de la obra : "MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA , URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN , RODANTES DEL SUR Y P.J 13 DE ENERO , DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO -PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CODIGO N° 2185463, por un presupuesto de S/. 620,892.88

Que, con fecha 04 de junio del 2014, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°011-2014-MDJLBYR para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA, URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, RODANTES DEL SUR Y P.J. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA" con CUI 2185463, a MEGA CONSTRUCTORA E.I.R.L. con un VALOR REFERENCIAL DE S/ 603,292.88 (Seiscientos Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 88/100 soles).

Que, mediante CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°011-2014-MDJLBYR de fecha 23 de junio de 2014, se suscribe la contratación del servicio de ejecución de la obra en referencia. Con la empresa contratista MEGA CONSTRUCTORA E.I.R.L. como ejecutor de la obra con un monto S/ 603,292.88 (Seiscientos Tres Mil Doscientos Noventa y Dos con 88/100 soles) y un plazo de 75 días calendarios.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 08 de julio de 2014, se realiza la entrega del terreno al contratista ejecutor, empresa MEGA CONSTRUCTORA E.I.R.L.

Que, con fecha 25 de julio del 2014 se firma el acta de inicio de Obra, por la entidad, el supervisor de obra Ing. Brenio U. Pizarro Llamoca y el residente de obra Ing. Henry M. Chicata Castillo, marcando con el cumplimiento de este evento la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra y teniendo como fecha de termino programado el 07 de octubre del 2014.

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N°073-2012-MDJLBYR, se designa al Comité de Recepción de Obras por Administración Indirecta.

Que, con el Expediente N° 15569-2014, con fecha 10 de octubre del 2014, el Supervisor de Obra solicita recepción de obra culminada.

Que , mediante ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 30 de octubre de 2014, se suscribe la CONFORMIDAD de recepción de la obra, firmando por parte de la contratista el representante legal de MEGA CONSTRUCTORA E.I.R.L. la Sra. Nancy Mamani Vargas, el residente de obra Ing. Henry Chicata Castillo, Supervisor de obra el Ing Brenio Pizarro Llamoca y el comité de Recepción de obra.

Que, con el Expediente N° 19246-2014 de fecha 12 de diciembre del 2014, la Empresa Contratista MEGA CONSTRUCTORA E.I.R.L., presento el informe de liquidación del Contrato de Obra.

Que, mediante el Informe N° 389-2015-SGOPYP, de fecha 24 de agosto del 2015, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos remite la liquidación del contrato, encontrándose esta conforme.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°411-2015-MDJLBYR, de fecha 31 de diciembre del 2015, como artículo primero se resuelve APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO de ejecución de Obra de la contratista MEGA CONSTRUCTORA E.I.R.L., por un monto de total de S/.603,292.88 (Seiscientos Tres Mil



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Doscientos Noventa y Dos con 88/100 Nuevos Soles, incluido el saldo a favor del contratista de S/. 13,889.13 (Trece mil ochocientos ochenta y nueve con 13/100 Nuevos Soles) que corresponde a reajuste de precios.

Asimismo, señala que no se incluyen en la presente liquidación los gastos por elaboración del expediente técnico, control concurrente u otros servicios administrativos, por no corresponder al ámbito técnico de la ejecución y solicita se remita la presente Liquidación Técnica a la Oficina de Contabilidad, a fin de que se proceda con la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión. Finalmente se detalla en el siguiente cuadro el monto total **correspondiente a la ejecución física efectivamente realizada**:

#### DEL MONTO TOTAL – LIQUIDACION TECNICA

Luego del análisis de los componentes correspondientes a la ejecución de obra y a la consultoría de supervisión de obra, se determina el presupuesto final de ejecución del proyecto, el cual comprende los montos efectivamente ejecutados y aprobados conforme a los informes técnicos y valorizaciones finales, quedando estructurado de la siguiente manera:

| ITEM                               | CONCEPTO                      | MONTO PARCIAL |
|------------------------------------|-------------------------------|---------------|
| 1                                  | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA | S/ 13,889.13  |
| 2                                  | PENALIDADES                   | S/ 0          |
| SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA (1-2) |                               | S/ 13,889.13  |



Que, con INFORME N°0165-2026-GDU/MDJLBYP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, se tiene que el TOTAL DE GASTOS VINCULADOS AL PROYECTO asciende a la suma de S/ 634,782.01 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 01/100 SOLES). Asimismo, se deja constancia que el presente consolidado no incluye gastos administrativos ni de gestión al no haberse identificado registros que acrediten su vinculación directa con el proyecto, garantizando de esta manera la aplicación del principio de causalidad del gasto. En tal sentido, cualquier diferencia entre el presente monto y el gasto total registrado en el Sistema Integrado de administración Financiera SIAF será materia de conciliación en la liquidación financiera, donde se integrarán la totalidad de los devengados y registros contables del proyecto. En merito a lo anterior, se solicita a la Oficina de Contabilidad la elaboración de la Liquidación Financiera del Proyecto, consolidando los gastos totales efectuados durante el ciclo de inversión, así mismo de no haber observaciones se solicita continuar con el tramite de APROBACION de Liquidación tecnica financiera de la obra : "MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA, URBANIZACION JUAN PALBLO VIZCARDO Y GUZMAN, RODANTES DEL SUR NY P.J. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA – AREQUIPA", con el costo total del proyecto ascendente a S/. 634,782.01 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 01/100 SOLES) mediante acto resolutivo, remitiendo expediente a Gerencia Municipal.

Que, mediante Acta de Conciliación Físico – Financiera , en José Luis Bustamante y Rivero, 25 de mayo del año 2026, se procedió a efectuar la conciliación de todos los gastos realizados en la obra de MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA, URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, RODANTE DEL SUR Y P.J. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA – AREQUIPA, con la finalidad de establecer el monto final de la Liquidación Técnica y Financiera Final, que resulta de compatibilizar y conciliar los gastos realmente usados en el Proyecto , permitiendo conocer finalmente el costo total de inversión del Proyecto. Siendo el Costro Total del Proyecto de S/ 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles), según detalle siguiente:

| DESRIPCION DEL GASTO       | TECNICA (FISICA) | FINANCIERA | CONTABLE   |
|----------------------------|------------------|------------|------------|
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA | 617,182.01       | 617,182.01 | 617,182.01 |
| TOTAL, GASTO DIRECTO       | 617,182.01       | 617,182.01 | 617,182.01 |
| GASTOS INDIRECTO           |                  |            |            |

|                              |            |            |           |
|------------------------------|------------|------------|-----------|
| GASTOS DE SUPERVISION        | 0.00       | 0.00       | 0.00      |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | 10,100.00  | 10,100.00  | 10,100.00 |
| GSTOS DE SUPERVISION         | 7,500.00   | 7,500.00   | 7,500.00  |
| TOTAL, GASTO INDIRECTO       | 17,600.00  | 17,600.00  | 17,600.00 |
| TOTAL                        | 634,782.01 | 634,782.01 |           |

No habiendo diferencia, se concluyó la conciliación Técnico, Financiera y Contable.

Que, con INFORME N°110-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Contabilidad, indica que, el Acta de Conciliación Técnica – Financiera – Contable del Proyecto, no presenta diferencias, siendo el monto ejecutado el importe de S/. 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles). La Subgerencia de Proyecto de Inversión, precisa que el total de gastos vinculados a la elaboración, ejecución y cierre, el cual comprende los costos directamente relacionados con el desarrollo del Proyecto en sus distintas fases, incluyendo la formulación de expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, por lo que se tiene el total de gastos vinculados al Proyecto de S/ 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles, asimismo deja constancia que no incluye gastos administrativos ni de gestión, al no haberse identificación registros que acrediten su vinculación directa con el proyecto. A pedido del área de proyectos de inversión se ha realizado la Liquidación Financiera de la Obra MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA, URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, RODANTES DEL SUR Y P.J. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO N- AREQUIPA – AREQUIPA que se ha cotejado con reportes del SIAF y comprobantes de pago físicos, así como su contabilización según expedientes SIAF a fin de que este debidamente sustentado el Costo total del Proyecto, en cuanto a la parte contable se menciona la siguiente:

- La elaboración del expediente técnico y supervisión han sido considerados en la Liquidación Financiera e incluido al Costo total del Proyecto en aplicación a la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo y Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 vigente hasta el 31.11.2025 donde precisa que los costos de expedientes técnico y los costos de supervisión de los proyectos de inversión pública, constituyen costos directamente atribuibles a los elementos PPE".
- Dentro de la Liquidación Financiera se ha realizado la propuesta de asiento contable de reclasificación a estructura, dando un costo de reclasificación total del Proyecto de S/ 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles).

Que, mediante Informe N°057-2026- MDJLBYR-GM-OGAF la Oficina General de Administración Financiera señala que la Liquidación Técnico-Financiera constituye un procedimiento obligatorio en el marco del Sistema Invierte.pe, que permite determinar el costo real del proyecto, sustentar su cierre en el Banco de Inversiones y realizar la reclasificación contable correspondiente, conforme a las normas de Ministerio de Economía y Finanzas y evitar contingencias administrativas y observación de control.

Que, Informe Legal N°250-2026-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica es Opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera Final del proyecto: MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA, URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, RODANTES DEL SUR Y P.J. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO N- AREQUIPA – AREQUIPA, con CUI N°2185463, por un costo total ascendente a S/ 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles), conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°761-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°165-2026-GDU/MDJLBYR y los INFORMES N°110-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Técnico-Financiera debidamente suscrita.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las conferidas mediante Resolución de Alcaldía 230-2023-MDJLBYR y modificada mediante Resolución de Alcaldía N 026-2026- MDJLBYR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

JOSE LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO

Creado por Ley N° 27090  
AREQUIPA - PERU

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** la Liquidación Técnica y Financiera Final de la obra por la obra "MEJORAMIENTO PEATONAL Y VEHICULAR EN LA CALLE JOSE OLAYA, URBANIZACION JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN, RODANTES DEL SUR Y P.J. 13 DE ENERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO N- AREQUIPA – AREQUIPA, con CUI N°2185463, por un costo total ascendente a S/ 634,782.01 (Seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y dos con 01/100 soles) conforme a la conciliación técnico-financiera sustentada en el INFORME N°761-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, el INFORME N°165-2026-GDU/MDJLBYR y el INFORME N°110-2026-OC-OGAF/MDJLBYR, así como en el Acta de Conciliación Físico-Financiera debidamente formalizada.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente liquidación técnica financiera aprobada en el artículo precedente de la resolución y así como el cierre del proyecto de conformidad con las normativas vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Contabilidad realice la incorporación mediante reclasificación contable a estructura.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales realice la incorporación al registro de bienes inmuebles de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

OGAF  
OC  
GDU  
591042

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL